

**Nombre de la normativa:**

Reglamento Interno. Potestad de Mando.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha reiterado que las sanciones que puede aplicar el empleador ante una infracción del trabajador al Reglamento Interno de la empresa, sólo pueden consistir en amonestación verbal o escrita, y en multas.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Considerar en el Reglamento interno de la empresa solamente las sanciones indicadas en este Ordinario.	-	-



ALERTA LEGAL

Ordinario 782

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

16-05-2022

Fecha Vigencia:

16-05-2022

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Reglamento Interno
- Sanciones
- Multa

Normativas relacionadas

- Art. 153 del Código del Trabajo

[Conoce más](#)